



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

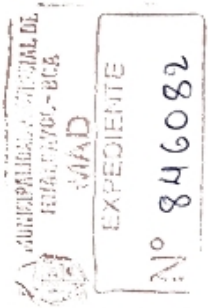
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de enero de 2020



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPH-BCA, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc, así como otras disposiciones legales vigentes, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPH-BCA, de fecha 21 de Agosto del 2019, que convoca al Proceso de Elecciones para Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca y aprueba el cronograma y presupuesto del Proceso Electoral, el Acuerdo de Concejo N° 048-2019-A-MPH-BCA, que dispone la conformación del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca Año 2019, el Acta N° 03-2019-MPH-BCA/CTE, el Acta Final del Proceso de elecciones en el Centro Poblado "MORAN PATA" - 2019 y la Carta N° 0001-2019-MPH-BCA/GAJ-CTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 130° de la citada norma establece que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. Los Alcaldes y Regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años. Asimismo, el artículo 131° establece que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, de igual manera el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde provincial proclama al Alcalde y a su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPH-BCA, aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPH-BCA, aprobada el 21 de agosto de 2019, se convoca al Proceso de Elecciones para Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca y aprueba el cronograma y presupuesto del Proceso Electoral;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2019-A-MPH-BCA, que dispone la conformación del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca Año 2019, quedando establecido de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica
Secretario	Gerente de Administración y Finanzas
Tesorero	Gerente de Desarrollo Social
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico
Vocal 2	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las Elecciones convocadas para tal fin;

Que, con Carta N° 0001-2019-MPH-BCA/GAJ-CTE, de fecha 13 de enero de 2020, el Presidente del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca Año 2019, hace llegar las Actas finales del proceso de Elecciones, para que se proceda a emitir el acto administrativo donde se reconozca al Alcalde y Regidores de cada Centro Poblado donde se llevó a cabo las últimas elecciones Municipales de Centros Poblados 2019;



Juntos logramos la transformación de Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, conforme al Acta final del Proceso de Elecciones en el Centro Poblado "Moran Pata" - 2019, se tiene que la Organización Política "Moran al Desarrollo" ha resultado ganador de los comicios llevados a cabo en el Centro Poblado "Moran Pata", correspondiendo en este sentido formalizar la proclamación de las autoridades ediles elegidas, emitiéndose en efecto el acto administrativo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR y RECONOCER al Concejo Municipal del Centro Poblado "MORAN PATA", tal como se indica a continuación, para el período de Gobierno Municipal 2020 - 2023:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE	Rubio Gil Lelis	45333801	MORAN AL DESARROLLO
REGIDOR	Cieza Ruiz Francisco	27566363	MORAN AL DESARROLLO
REGIDOR	Terrones Rubio Erlita	72467147	MORAN AL DESARROLLO
REGIDOR	Delgado Chávez Israel	41102022	MORAN AL DESARROLLO
REGIDOR	Ruiz Acuña Clemira	44672591	MORAN AL DESARROLLO
REGIDOR	Gil Ruiz Eriberto	42253139	ACCIÓN POPULAR

A quienes se les reconoce su condición de autoridades municipales, así como las facultades que por Ley les asiste, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General, cursar la presente resolución a las dependencias de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma, así como al Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Instituto Nacional de Estadística e Informática, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General proceda a notificar la presente Resolución al Alcalde del Centro Poblado "MORAN PATA" y en COORDINACIÓN con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

*"Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca"*